CONTRATO MAG Nº 34 /2014

El **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA,** en adelante **EL CONTRATANTE** con domicilio en Yegros 437 entre 25 de Mayo y Cerro Cora de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, representado por el **Ing. Agr. JORGE RAÚL GATTINI FERREIRA**, con **C.I. Nº 1.069.326, Ministro de la Cartera,** por una parte, y, por la otra, la Firma **"PEREZ RAMIREZ CIA. S.A.C.I."**, con **RUC 80002745-0**, denominado en adelante **PROVEEDOR,** domiciliada en Palma Nº 561 e/ 14 de mayo y 15 de agosto de la Ciudad de Asunción, representada en este acto por el **Señor MIGUEL ANGEL LOVERA SALCEDO con C.I. Nª 489.769,** en su carácter de Representante Legal, denominadas en conjunto **LAS PARTES** e, individualmente, **PARTE,** acuerdan celebrar el presente contrato de **"ADQUISICIÓN DE UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR",** que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

1.1 El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen las partes, con relación a la adquisición de utensilios de cocina y comedor, para el Ministerio de Agricultura y Ganadería, cuya ejecución se realizará conforme a las condiciones establecidas en la Carta de Invitación y sus Anexos, así como la oferta presentada por el **PROVEEDOR.**

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Los documentos que forman parte integral del contrato son los siguientes:
(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones del Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC), publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(f) Certificado de Cumplimiento de Contrato.

2.2 Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACION DEL CREDITO PRESUPUESTARIO.

3.1 El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en la partida del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio 2014; **Sub-grupo de Gasto 340: "BIENES DE CONSUMO DE OFICINA E INSUMOS",** Fuente de Financiamiento: 10 (FF-10), Recursos Ordinarios del Tesoro del Presupuesto General de la Nación del Ejercicio Fiscal 2014

3.2 Esta Contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC), con el Código Nº **275.477.-**

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION.

4.1 El presente contrato es el resultado del procedimiento de **CONTRATACIÓN DIRECTA MAG N° 06/2014 "ADQUISICIÓN DE UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR",** cuya adjudicación fue realizada por Resolución MAG Nº 822 de fecha 06 de junio de 2014.-

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

5.1 El presente contrato tendrá vigencia desde la suscripción hasta el 31 de diciembre de 2014.

CLAUSULA SEXTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS

6.1 El precio unitario y total ofertado comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el **PROVEEDOR** durante la ejecución del contrato. Queda entendido que en dichos precios están incluidos el transporte, los gastos generales y las utilidades del **PROVEEDOR**, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario para la ejecución del presente contrato.

6.2 Para los fines del presente Contrato, se conviene en establecer que el Precio Total es por un monto total de **Gs. Gs. 9.614.700** (Guaraníes Nueve millones seiscientos catorce mil setecientos) IVA incluido, **distribuidos de la siguiente manera**: Ítem 1 por un monto total de **Gs. 1.336.500** (Guaraníes Un millón trescientos treinta y seis mil quinientos) IVA incluido; ítem 3 por un monto total

CONTRATO MAG Nº 34 /2014

de **Gs. 132.000** (Guaraníes Ciento treinta y dos mil) IVA incluido; ítem 7 por un monto total de **Gs. 1.134.000** (Guaraníes Un millón ciento treinta y cuatro mil) IVA incluido; ítem 13 por un monto total de **Gs. 1.170.000** (Guaraníes Un millón ciento setenta mil) IVA incluido; ítem 14 por un monto total de **Gs. 523.200** (Guaraníes Quinientos veintitrés mil doscientos) IVA incluido, ítem 17 por un monto total de **Gs. 2.550.000** (Guaraníes Dos millones quinientos cincuenta mil) IVA incluido; ítem 22 por un monto total de **Gs. 1.242.000** (Guaraníes Un millón doscientos cuarenta y dos mil) IVA incluido; ítem 23 por un monto total de **Gs. 302.400** (Guaraníes Trescientos dos mil cuatrocientos) IVA incluido; ítem 27 por un monto total de Gs. **601.700** (Guaranies Seiscientos un mil setecientos) IVA incluido; ítem 29 por un monto total de Gs. **227.400** (Guaranies Doscientos veintisiete mil cuatrocientos) IVA incluido; e ítem 30 por un monto total de Gs. **395.500** (Guaranies Trescientos noventa y cinco mil quinientos) IVA incluido, determinado en base al precio unitario que figura en la planilla de oferta del **PROVEEDOR** y al monto adjudicado en la Resolución.

6.3 El precio de los bienes se reajustará durante el periodo de ejecución del contrato conforme lo establece la Carta de Invitación.

CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO

7.1 El pago por los servicios efectivamente realizados será efectuado dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de las facturas, con los documentos en forma exigidos, para el pago.

7.2 La ejecución del presente Contrato dependerá exclusivamente de los Créditos Presupuestarios previstos para la financiación de la Contratación, el Plan Financiero, el Plan de Caja y los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda. En consecuencia el **PROVEEDOR** no podrá obligar ni reclamar a la **CONTRATANTE** la ejecución del monto total.

7.3 De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0.4% (cero punto cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 3439/2007, que modifica el art. 41 de la Ley Nº 2051/2003 de Contrataciones Públicas.

7.4 El monto correspondiente, será acreditado dentro del plazo señalado, en la cuenta habilitada del **PROVEEDOR,** en un Banco de Plaza, vía transferencia bancaria.

7.5 El Banco y Número de Cuenta del **PROVEEDOR** en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es:

BANCO ITAÚ– Cta. Cte. N° 38451/9

CLAUSULA OCTAVA: PLAZO, LUGAR, CONDICIONES DE ENTREGA Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

8.1 El **PROVEEDOR** deberá entregar los bienes dentro de los 3 (tres) días hábiles de emitida la Orden de Compra.

8.2 La entrega de los bienes adjudicados se realizará en las siguientes dependencias:

DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	NRO.TELEFONO	ENCARGADO
SIGEST	PAI PEREZ Nº 737 C/ LUIS ALBERTO DE HERRERA	207.987	DIRECTOR Y/O ADMINISTRADOR
DIRECCION DE EDUCACION AGRARIA (DEA)	RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA KM. 10 1/2	585.691/2	DIRECTOR Y/O ADMINISTRADOR

8.3 Los bienes a ser entregados por el **PROVEEDOR** a la **CONTRATANTE**, serán conforme a lo convenido en las especificaciones técnicas y demás condiciones contenidas en la Carta de Invitación y sus Anexos correspondientes.

8.4 En el caso que el Producto y/o servicios no cumpla con las especificaciones técnicas, el Bien o Suministro será rechazado y será causal de Rescisión del Contrato, siempre y cuando el proveedor no sustituya los Bienes o Suministros rechazados en el perentorio plazo de 3 (tres) días hábiles.-

CLAUSULA NOVENA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

9.1 El **PROVEEDOR,** al día siguiente de la firma del Contrato deberá presentar una **Declaración Jurada en Concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento** por un monto equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total del contrato.

PALMA 561 Asunción Para

CONTRATO MAG N° 34 /2014

El periodo de validez de la Garantía se extiende hasta 28 (veintiocho) días posteriores a la fecha expiración del Contrato.

9.2 La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si la **CONTRATANTE** determinare la rescisión del contrato por causa imputable al **PROVEEDOR**, conforme a la Ley y al Contrato. La Garantía será liberada por la **CONTRATANTE** y devuelta al **PROVEEDOR**, previa solicitud por escrito del mismo, a más tardar a los 30 (treinta) días contados a partir de la fecha de expiración del Contrato.

9.3 A efectos el **PROVEEDOR** debe presentar la Declaración Jurada de conformidad a lo establecido en el Anexo VI de la Carta de Invitación.

CLAUSULA DÉCIMA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES y PROGRAMA DE EJECUCIÓN

10.1 El **PROVEEDOR** se compromete a entregar los bienes conforme a lo establecido en la Carta de Invitación y sus Anexos, la Resolución de Adjudicación y a su respectiva Oferta.

Ítem	Código Catalogo	Especificaciones Técnicas Mínimas Requeridas	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Presentación	Cant	Precio Unitario (IVA incluido si correspondiese)	Precio Total (IVA incluido si correspondiese)
1	52152006-001	BANDEJA DE ACERO INOXIDABLE 50 X 30 CM.	Tramontina	Brasil	UNIDAD	UNIDAD	11	121.500	1.336.500
3	52152008-001	CAFETERA DE ALUMINIO DE 5 LITROS	Mta	Brasil	UNIDAD	UNIDAD	2	66.000	132.000
7	52151704-002	CUCHARA DE SOPERA: CUCHARONES DE METAL PARA USO DOMESTICOS	Tramontina	Brasil	UNIDAD	UNIDAD	15	75.600	1.134.000
13	48101815-005	ESPUMADERA DE METAL	Tramontina	Brasil	UNIDAD	UNIDAD	15	78.000	1.170.000
14	52151804-004	HERVIDORA ELECTRICA	Speed	China	UNIDAD	UNIDAD	4	130.800	523.200
17	52141511-001	LICUADORA INDUSTRIAL DE 3 A 4 LITROS DE CAPACIDAD	Bimg	Brasil	UNIDAD	UNIDAD	2	1.275.000	2.550.000
22	52151803-001	SARTEN GRANDE	Tramontina	Brasil	UNIDAD	UNIDAD	9	138.000	1.242.000
23	52152006-001	SOPERA DE ACERO INOXIDABLE GRANDE	Vinod	India	UNIDAD	UNIDAD	9	33.600	302.400
27	52151803-001	TACHOS DE METAL DE 70 LTS	Perpetua	China	UNIDAD	UNIDAD	1	601.700	601.700
29	52152010-001	TERMO DE 3 LITROS DE ACERO INOXIDABLE POR DENTRO Y FUERA DE BUENA CALIDAD PARA CAFÉ O COCIDO CALIENTE	Sunnex	China	UNIDAD	UNIDAD	2	113.700	227.400
30	52152102-001	VASO DE VIDRIO PARA BEBER AGUA DE USO DOMESTICO	N. Figueredo	Brasil	UNIDAD	UNIDAD	113	3.500	395.500
								TOTAL ADJUDICADO	**9.614.700**

10.2 El Programa de ejecución de los bienes a entregarse de acuerdo al presente contrato es el especificado en la Carta de Invitación y en la Oferta Adjudicada.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS

11.1 Si el **PROVEEDOR** no diera cumplimiento a la entrega de los bienes en las condiciones convenidas en el Contrato y sus eventuales prorrogas autorizadas por escrito, será pasible de **MULTA** equivalente al **(0,5%)** cero coma cinco por ciento del valor total del suministro en demora, por cada semana o fracción mayor a 3 (tres) días de atraso, que será deducida automáticamente de cualquier suma adeudada al **PROVEEDOR** hasta que se logre el cumplimiento de las obligaciones de entrega.

CLAUSULA DUODECIMA: FUERZA MAYOR

CONTRATO MAG Nº 34 /2014

12.1 El **PROVEEDOR** y la **CONTRATANTE** no serán responsables del incumplimiento de sus obligaciones contractuales en la medida en que dicho incumplimiento sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor.

12.2 Para fines de esta Cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control de las partes que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia de la parte afectada. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos, actos de la Contratante en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena.

12.3 Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, la parte afectada notificará por escrito a la otra a la máxima brevedad posible sobre dicha condición y causa. A menos que la Contratante disponga otra cosa por escrito, el Proveedor continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del Contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de Fuerza Mayor existente.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: PRORROGA DE LOS PLAZOS

13.1 Si en cualquier momento durante la ejecución del Contrato, el Proveedor encontrase condiciones que impidiesen la entrega oportuna de los Bienes o el cumplimiento de los Servicios, informará prontamente y por escrito a la Contratante sobre la demora, posible duración y causa. Tan pronto como sea posible después de recibir la comunicación del Proveedor, la Contratante evaluará la situación y a su discreción podrá prorrogar el plazo de cumplimiento del Proveedor. En dicha circunstancia, ambas partes ratificarán la prórroga mediante una enmienda al Contrato.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO.-

14.1 Las partes contratantes podrán de mutuo acuerdo convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato.

14.2 La extinción de las obligaciones no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la **CONTRATANTE** o del **PROVEEDOR**. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

15.1 La **CONTRATANTE** a través **de la Dirección General de Administración y Finanzas,** tendrá a su cargo la administración y fiscalización permanente del cumplimiento por parte del **PROVEEDOR** de las obligaciones emergentes de esta contratación.-

CLAUSULA DECIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

16.1 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley Nº 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.-

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DEL DNCP

17.1 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, sin responsabilidad alguna para los Contratantes, salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: ENMIENDA

18.1 Los términos de este Contrato podrán ser modificados o podrán agregarse Cláusulas mediante una adenda debidamente firmada por ambas partes.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, LAS PARTES, firman el presente Contrato y los demás documentos integrantes en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 24 días del mes de junio de dos mil catorce.-

CONTRATO MAG Nº 34 /2014

Señor MIGUEL ANGEL LOVERA SALCEDO Representante Legal **PROVEEDOR**	**Ing. Agr. JORGE RAÚL GATTINI FERREIRA** **CONTRATANTE**